

ANEXO AL ARTICULO 2°

SUBSECRETARIA DE GESTION DEL SECTOR PUBLICO

- Entender en la propuesta y ejecución de políticas y programas de mejoramiento de la organización y del funcionamiento general de la Administración Nacional.
- Entender en la propuesta y ejecución de políticas y programas en materia de recursos humanos.
- Intervenir en el análisis de la política salarial del Sector Público y participar en las negociaciones establecidas por la Ley N° 24.185 y normas reglamentarias.
- Ejercer el seguimiento de las acciones que se emprendan para la promoción, respeto y mejoramiento de la Carrera Administrativa.
- Proponer el dictado de normas complementarias o modificatorias al Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA).
- Prestar asistencia técnica en las tareas que se emprendan para la simplificación y transparencia de los procedimientos administrativos.
- Entender en la coordinación de la agenda de prioridades de la Secretaría en el marco del Consejo Federal de la Función Pública.
- Entender en la coordinación de las acciones resultantes de la aplicación de la Ley 24.127 que instituye el Premio Nacional a la Calidad y asistir al Secretario como Presidente de la Comisión Permanente.
- Entender en el diseño y elaboración de estándares para la medición y monitoreo de la gestión pública.

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS INFORMATICAS:

- Entender en la definición de la política sobre tecnologías en materia de informática, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de la información en la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, con excepción de los organismos del Sistema Científico Técnico Nacional.
- Intervenir en la elaboración del marco regulatorio de esas tecnologías para los organismos comprendidos en los incisos a) y b) del Artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- Evaluar los requerimientos de tecnología informática que realicen los organismos citados, como así también proponer la incorporación de tecnologías de última generación, estableciendo las pautas de su arquitectura.
- Aprobar los Planes de Conversión de los sistemas de información del Sector Público Nacional, compatibilizándolos para su uso a partir del año 2000.

— Proponer y supervisar la operación y funcionamiento de la Red Telemática Nacional de Información Gubernamental, estableciendo normas para su control.

— Entender en los aspectos técnicos de validez y aplicación del documento y firma digitales, como así también las cuestiones relativas a los perfiles de seguridad de la información digital.

— Definir los perfiles del personal de las áreas informáticas en coordinación con sus máximos niveles y las pautas de sus remuneraciones.

— Coordinar la actuación de las unidades informáticas del Sector Público Nacional para el mejor aprovechamiento y modernización de esas tecnologías.

— Asistir a las áreas competentes de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en la elaboración de las partidas presupuestarias destinadas a la atención del gasto que demande la inversión, la formación de los recursos humanos y su capacitación, en materia de tecnologías informáticas.

